

OBRA:**SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, PROVISIÓN Y COLOCACIÓN
DE TACHAS REFLECTIVAS Y SEÑALES VERTICALES (2022)****DEPARTAMENTOS VARIOS****Circular Nº 1**

Por la presente circular Nº 1 que conforme a lo establecido por ley de Obras Públicas Nº 128-A pasa a formar parte de la documentación para la Licitación, se formula la siguiente aclaración:

Artículo Nº46: CAPACITACIÓN DE PERSONAL PARA LA AUTORIDAD COMPETENTE

A los efectos de capacitar personal en las diversas tareas y programas que desarrolla la Dirección Provincial de Vialidad, el Contratista contratará por el periodo de ejecución de la obra y a su exclusivo cargo, bajo la modalidad de locación de servicios profesionales, **Tres (3) profesionales**, con título habilitante en la disciplina que la Dirección Provincial de Vialidad indique. Dichos profesionales cumplirán con las funciones, destino y horarios que determine la Dirección Provincial de Vialidad, bajo cuya dependencia y control se desempeñarán.

Las condiciones del contrato incluirán las siguientes cláusulas:

- a) Duración: Será el de periodo de ejecución de la obra y las ampliaciones que la misma solicite y sean aprobadas por la Autoridad Competente, sin incluir el periodo de Garantía. Cuando no se haya efectivizado la contratación que manda el presente artículo, total o parcialmente, adeudando el Contratista el cumplimiento de la cantidad de contratos que le corresponde, deberá cumplirlo respetando el plazo de ejecución de la obra ya realizada.
- b) Remuneración: Se tendrá como referencia el importe actualizado de los contratos de colaboración que el Estado Provincial mantiene con sus contratados, correspondiendo al día de la fecha una remuneración por todo concepto de hasta Pesos Setenta y Cinco mil Doscientos con 00/100 (\$ 75.200,00) Cincuenta y Seis mil con 00/100 (\$ 56.000,00) mensuales. Este monto de contrato será ajustado con el mismo coeficiente de ajuste que el Estado Provincial aplique a sus contratos de colaboración.
- c) Extensión horaria: Treinta y cinco horas (35) semanales.
- d) Seguros: Los mismos que el contratista prevea para su personal Técnico.
- e) Pagos: El importe mensual deberá ser pagado a dichos profesionales ineludiblemente del 1 al 3 del mes siguiente, por medio de transferencia bancaria a cuenta de titularidad del profesional.
- f) Cobertura médica y asistencial: La misma que el Contratista disponga para su Representante Técnico.

La Autoridad Competente podrá suplir la contratación establecida en el presente artículo, por un valor equivalente destinado a la contratación de cursos de capacitación para el personal de su repartición, justificando la necesidad del mismo.

Es reemplazado por:

Artículo Nº46: CAPACITACIÓN DE PERSONAL PARA LA AUTORIDAD COMPETENTE

A los efectos de capacitar personal en las diversas tareas y programas que desarrolla la Dirección Provincial de Vialidad, el Contratista contratará por el periodo de ejecución de la obra y a su exclusivo

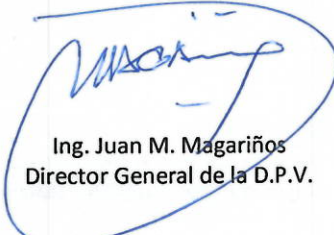
cargo, bajo la modalidad de locación de servicios profesionales, **Tres (3) profesionales**, con título habilitante en la disciplina que la Dirección Provincial de Vialidad indique. Dichos profesionales cumplirán con las funciones, destino y horarios que determine la Dirección Provincial de Vialidad, bajo cuya dependencia y control se desempeñarán.

Las condiciones del contrato incluirán las siguientes cláusulas:

- g) Duración: Será el de periodo de ejecución de la obra y las ampliaciones que la misma solicite y sean aprobadas por la Autoridad Competente, sin incluir el periodo de Garantía. Cuando no se haya efectivizado la contratación que manda el presente artículo, total o parcialmente, adeudando el Contratista el cumplimiento de la cantidad de contratos que le corresponde, deberá cumplirlo respetando el plazo de ejecución de la obra ya realizada.
- h) Remuneración: Se tendrá como referencia el importe actualizado de los contratos de colaboración que el Estado Provincial mantiene con sus contratados, correspondiendo al día de la fecha una remuneración por todo concepto de hasta Pesos Setenta y Cinco mil Doscientos con 00/100 (\$ 75.200,00) mensuales. Este monto de contrato será ajustado con el mismo coeficiente de ajuste que el Estado Provincial aplique a sus contratos de colaboración.
- i) Extensión horaria: Treinta y cinco horas (35) semanales.
- j) Seguros: Los mismos que el contratista prevea para su personal Técnico.
- k) Pagos: El importe mensual deberá ser pagado a dichos profesionales ineludiblemente del 1 al 3 del mes siguiente, por medio de transferencia bancaria a cuenta de titularidad del profesional.
- l) Cobertura médica y asistencial: La misma que el Contratista disponga para su Representante Técnico.

La Autoridad Competente podrá suplir la contratación establecida en el presente artículo, por un valor equivalente destinado a la contratación de cursos de capacitación para el personal de su repartición, justificando la necesidad del mismo.

San Juan, 07 de Abril del 2022.-



Ing. Juan M. Magariños
Director General de la D.P.V.